

AUTORIZACIÓN para el uso de fuego de poda y jardinería en ZONA URBANA

REGISTRO



IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIF

D./D^a.

PERSONA, EMPRESA O ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA (EN SU CASO)

CIF/DNI/NIF

DOMICILIO C/; PZ; AV; ETC.

NÚCLEO URBANO (BENALMADENA-PUEBLO, ARROYO DE LA MIEL, O BENALMADENA-COSTA)

C. POSTAL

TELÉFONO

EL SOLICITANTE ACTÚA EN CALIDAD DE: PROPIETARIO REPRESENTANTE ENCARGADO OTROS.....

DATOS DE LA QUEMA A REALIZAR

DÍAS PREVISTO PARA LA QUEMA

HORA DE INICIO

HORA DE FINALIZACIÓN

CANTIDAD EN M3

MEDIOS CON LOS QUE CUENTA EN CASO DE EXTINCIÓN

PERSONAS NC.....

EXTINTORES.....

MANGUERAS

OTROS.....

LA QUEMA DE LOS RESIDUOS VEGETALES PARA LOS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN, PROCEDEN DE: (ESPECIFICAR)

DIRECCIÓN DEL LUGAR DE LA QUEMA SI ES DISTINTO AL DOMICILIO

LUGAR:.....

PARCELA:

FINCA:.....

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

* PLANO O FOTO EN TAMAÑO A4//folio, DEL LUGAR DE LA QUEMA A REALIZAR

DECLARO: que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y la documentación que se adjunta, además del compromiso de cumplir las normas referente al empleo del fuego en el presente documento relacionadas, Decreto 247/2001 de 13 de noviembre, Orden de 21 de mayo de 2009 y demás normativas aplicables así como Bando Municipal.

QUE: se procederá a la exhibición de la presente autorización a requerimiento de los agentes de la autoridad que la Soliciten.

QUE: adoptará todas las medidas de control necesarias y reglamentadas.

QUE: seleccionara zonas despejadas para evitar la propagación del fuego, respetando como mínimo 5 metros de otras formaciones vegetales, construcciones, líneas eléctricas, telefónicas, etc.

NO: abandonara el fuego mientras se esta realizando la combustión, únicamente podrá hacerlo, cuando se hayan extinguido las brasas.

NO: realizara quema en los periodos comprendidos entre el 1 de mayo y el 31 de octubre, ambos inclusive

REALIZARA: la quema cualquier dia de la semana comenzando después de la salida del sol, y quedar concluida antes de las 16,00 horas, en el periodo antes establecido.

EN NINGÚN CASO: realizara la quema con vientos superiores a 10 km/h (hojas y ramillas en continuo movimiento u ondean las banderas). Del mismo modo, no podrá efectuarse quema en días en los que el viento sople en cualquier dirección, con fuerza o grado 3 (flojo).

CUANDO: aun siendo casco urbano, pretenda hacer fuego a menos de 400 m. De un monte, deberá solicitar permiso a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

QUE: el humo, pavesas, etc., Procedentes de la quema no afectara a viviendas u otro tipo de instalación colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.

Por la Administración

SE AUTORIZA.- la quema solicitada que se ajustara a las normas y Ordenes correspondientes municipales y autonómica.
Benalmadena, a.....de.....de 2014
El Técnico municipal

El interesado

NOTIFICADO, CONFORME.- Recibí la comunicación.
Benalmadena, a..... de.....de 2014